INFORME COMPLEMENTARIO
ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Nº 11/2018

CONTRATACION DIRECTA Nº 09/2018. PARA "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO (TIPO EMPEDRADO) - BARRIO JARDIN AURORA – PLURIANUAL´´

En la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, siendo las 09:00 horas se reúnen en la Secretaria General de Administración y Finanzas los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución GDA Nº 364-1/2018, de fecha 05/09/2018**, para la consideración y análisis de las observaciones realizada mediante nota DNCP/DNC N° 26562/2018, por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas con respecto a la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a **"CONTRATACION DIRECTA Nº 09/2018, PARA "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO (TIPO EMPEDRADO) - BARRIO JARDIN AURORA – PLURIANUAL´´**

Para el efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:
Lic. Atilio Raúl Rojas Nieddermeyer, Secretario General de Administración y Finanzas.
Abg. Ramón Juan Manuel Ayala Acevedo, Asesor Jurídico.
Abg. Almir Ramón Amaral Flores, Asesor Jurídico.

Una vez leída las observaciones expuesta en la nota referida, este comité se dispone a revisar el Acta que fuera emitido en su momento como resultado de la evaluación practicada en el marco del procedimiento en cuestión, constatándose entonces algunas situaciones que necesitan ser corregidas o aclaradas a modo a adecuar lo practicado estrictamente a lo establecido en el PBC y a las Normativas vigentes.

En ese sentido, aclaramos que se ha efectuado el análisis de la capacidad financiera, situación que NO ha sido mencionada en el informe final, a la que hoy venimos a rectificar, dejando constancia de que se trató de un error involuntario de no transcribir en el informe final que no afecta en absoluto el resultado final de la adjudicación.

A continuación se ha analizado la información financiera de la empresa que pasamos a exponer en el cuadro siguiente:
CRITERIOS DE EVALUACIÓN – CAPACIDAD FINANCIERA
Ratio de liquidez: Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los ejercicios fiscales (2016 - 2017).
Nivel de Endeudamiento: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los ejercicios fiscales (2016 – 2017).
Rentabilidad: El promedio en los ejercicios fiscales, (2016–2017) no deberá ser negativo.

PARAMETRO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RENTABILIDAD	
Oferente	Mayor o igual a 1, promedio	Menor a 0.8, promedio	El promedio no deberá ser negativo	Observación
GRAU CONSTRUCTORA de José Félix Grau Fernández	5.98	0.085	0.06%	CUMPLE

Finalmente, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión de COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Miembro Comité de Evaluación
Atilio Raul Rojas Nieddermeyer

Miembro Suplente Comité de Evaluación
Ramón Juan Manuel Ayala Acevedo

Miembro Comité de Evaluación
Almir Ramón Amaral Flores